

Sincelejo, 09 de julio de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que mediante solicitud de fecha 30 de junio de 2020, la entidad demandada nos comunica que mediante Resolución 002380 de 15 de mayo de 2020, se prorrogó la intervención forzosa administrativa del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2011-00045-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOMULSER Y OTROS.
EJECUTADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO
ASUNTO	PRORROGA SUSPENSIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante comunicación recibida el 30 de junio de 2020, la entidad ejecutada informa que a través de resolución 002380 de 15 de mayo de 2020, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD prorrogó el término de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar ordenada sobre el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, por el término de un año contados a partir desde 17 de mayo de 2020 hasta el 17 de mayo de 2021, de tal forma quedó sentado en el artículo primero de la resolución en mención la cual dispone:

“ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la medida de INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR ordenada al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, del departamento de Sucre, identificado con NIT.892.280.033-1, por el término de un (1) año, es decir, del 17 de mayo de 2020 hasta el 17 de mayo de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.”

Tomando como fundamento lo ordenado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y en atención al hecho de que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2019, esta oficina judicial ordenó la suspensión de la presente acción, corresponde mantener la medida en mención hasta el 17 de mayo de 2021.

Por último, se avizora oficio número 2-2020-39335 mediante el cual la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, solicita se levanten las medidas cautelares decretadas en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, en razón de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, la cual pesa sobre la entidad ejecutada, puntualmente sobre los procesos radicados: 2011-00300-00, 2015-00347-00, 2011-00388-00, 2015-00501-00, 2012-00260-00, 2015-00502-00, 2014-00028-00, 2013-00226-00, 2017-00326-00, 2013-00218-00, 2017-00328-00 y 2017-00328-00.

Respecto a la anterior solicitud corresponde a este despacho resaltar que luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el inventario de procesos con el que cuenta esta oficina judicial, se logra constatar que los expedientes señalados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, no corresponden a procesos que se estén o estuviesen tramitando en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO en este despacho judicial.

Ahora bien, mediante auto de fecha 24 de mayo de 2019, esta oficina judicial ordenó poner a disposición de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, las medidas cautelares decretadas en contra de la entidad tantas veces evocada, para tales efectos se comunicó a todas las entidades encargadas de consumir las medidas, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución 005234 del 16 de mayo de 2019, emitida por Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, corresponde a esta oficina judicial ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

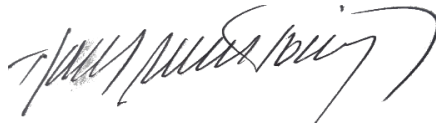
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Suspéndase el presente proceso por el término de un año contado a partir desde 17 de mayo de 2020 hasta 17 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de resolución 002380 de 15 de mayo de 2020 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto. Por secretaría ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ